

0122-DRPP-2024-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinte minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **SOY COSTA RICA** (en lo sucesivo SOYCR), celebró el día trece de abril del año dos mil veinticuatro, de forma presencial, la asamblea cantonal GUÁCIMO, de la provincia LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUÁCIMO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701100647	DANIEL JIMENEZ MOYA	TESORERO PROPIETARIO
602290104	JEYNEERS CORRALES BADILLA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701100647	DANIEL JIMENEZ MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602290104	JEYNEERS CORRALES BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502210875	SANTOS FAJARDO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: No se designaron los puestos del presidente y secretario propietarios, fiscal propietario, presidente y tesorero suplentes y dos delegados territoriales, ya que de acuerdo con el informe del delegado que fiscalizó dicha asamblea se consignó que el señor Johnny Schmidt Carboni, responsable de la asamblea manifestó que "(...) *posteriormente se convocará a otra asamblea para elegir los puestos faltantes*".

En virtud de lo anterior, **se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente y secretario propietario, fiscal propietario, presidente y tesorero suplentes y dos delegados territoriales**, cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva
C.: Expediente n.º: 387-2022, partido Soy Costa Rica (SOYCR)
Ref., No.: S-00830,839-2024